Código Seguro de Verificación:
53ca0c2b-4858-4486-a261-e02c887a4f74
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26954490
Fecha de impresión: 10/11/2026 08:42:36
Página 1 de 11

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/11/2026 09:41

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000285

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 06 de noviembre de 2026, la siguiente resolución:

"**Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la realización de ensayos de pasos, tambores y flautas los días 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, y 25 de noviembre de 2026, organizado por el Colegio Nuestra Señora del Remedio.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

El Colegio Nuestra Señora del Remedio, con CIF G03104593, mediante instancia presentada enel Registro General con número de entrada E2026148119, con fecha 28 de septiembre de 2026, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de ensayos de pasos, tambores y flautas los días 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, y 25 de noviembre de 2026, en horario de 12:30 horas a 13:30 horas, con motivo de la celebración de las procesiones previstas para los días 27 y 28 de noviembre de 2026, con 3 pasos y banda de música, organizado por el Colegio de Nuestra Señora del Remedio.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable y Memoria Descriptiva, suscritas por responsable de la entidad organizadora
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 02 de octubre de 2026, que consta en **Anexo I.**
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 04 de noviembre de 2026, que consta en **Anexo II.**
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 16 de octubre de 2026, que consta en **Anexo III**.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
53ca0c2b-4858-4486-a261-e02c887a4f74
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26954490
Fecha de impresión: 10/11/2026 08:42:36
Página 2 de 11

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/11/2026 09:41

- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo IV.**

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Modificación de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 110, de 12/06/26).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
53ca0c2b-4858-4486-a261-e02c887a4f74
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26954490
Fecha de impresión: 10/11/2026 08:42:36
Página 3 de 11

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/11/2026 09:41

que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a los dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Sujetar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución. Supeditarla, asimismo, al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Cuarto.-Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Quinto.- En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, la actividad autorizada no podrá en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica. Atendiendo al uso dominante residencial de la zona, se exime del cumplimiento de los niveles de

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
53ca0c2b-4858-4486-a261-e02c887a4f74
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26954490
Fecha de impresión: 10/11/2026 08:42:36
Página 4 de 11

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/11/2026 09:41

perturbación máximos fijados en la misma, en los días y horarios expresamente incluidos en la relación final, apartado ruido, de la presente resolución. Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2022.

Sexto.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Séptimo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Octavo.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH “Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios”, que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisiones que se estimen oportunas.

Noveno.-En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), los interesados no están obligados al pago de la tasa, con independencia de la obligación de solicitar autorización.

Décimo.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, al Departamento de Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Seguridad, al Servicio de Limpieza y al SAIC.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
53ca0c2b-4858-4486-a261-e02c887a4f74
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26954490
Fecha de impresión: 10/11/2026 08:42:36
Página 5 de 11

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/11/2026 09:41

RELACIÓN FINAL

Interesado: Colegio Nuestra Señora del Remedio.

Actividad: "Ensayos y procesiones, con tres pasos y banda de música".

Instalaciones: No conlleva la utilización de instalaciones.

Emplazamiento, fechas y horario:

- Ensayos de pasos, tambores y flautas los días 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, y 25 de noviembre de 2026, en horario de 12:30 horas a 13:30 horas, en la explanada del Paseo de Campoamor.

Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

Los días 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, y 25 de noviembre de 2026, en horario de 12:30 horas a 13:30 horas, en la Explanada del Paseo de Campoamor.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
53ca0c2b-4858-4486-a261-e02c887a4f74
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26954490
Fecha de impresión: 10/11/2026 08:42:36
Página 6 de 11

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/11/2026 09:41

ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración por el Colegio Ntra. Sra. del Remedio de ensayos de pasos, tambores y flautas los días 10, 11, 12, 17, 18, 19,,24 y 25 , en el Paseo de Campoamor, procesión el día 27 de noviembre desde el Colegio Nuestra Señora del Remedio, en paseo de Campoamor, hasta la Parroquia de la Misericordia (Plaza del Hospital Viejo) y regreso al centro educativo y procesión el día 28 en sentido inverso, desde la parroquia de la Misericordia hasta el centro educativo, desde el Departamento de Zonas Verdes se informa que no existe inconveniente en que se realice dicha actividad siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS VERDES

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, …) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.

- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.

- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, …) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.

- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.

- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.

- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.

- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
53ca0c2b-4858-4486-a261-e02c887a4f74
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26954490
Fecha de impresión: 10/11/2026 08:42:36
Página 7 de 11

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/11/2026 09:41

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos

Nº EXPEDIENTE: OVAD2026000285
ASUNTO: Informe sobre limpieza viaria y gestión de residuos
DESTINATARIO: Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales

ACTIVIDAD: PROCESIÓN CON PASOS Y BANDA DE MÚSICA
ENTIDAD ORGANIZADORA: COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO
FECHA: 10-12/11/2026, 17-19/11/2026, 24-25/11/2026, 27-28/11/2026

En relación con la celebración del evento de referencia, y en el ámbito de las competencias de este Servicio, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 34 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, de 2 de mayo de 2025, las entidades organizadoras de actos públicos y eventos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el ensuciamiento del espacio público antes, durante y después de su celebración, y presentar una memoria que describa las características de la actividad y las medidas previstas para minimizar la generación de residuos y garantizar la limpieza de la zona afectada.

Asimismo, deberán garantizar la retirada de los residuos generados, su recogida separada y adecuada gestión, incluyendo los derivados de las operaciones de montaje y desmontaje, así como prever los medios de contenerización y recogida necesarios. Cuando proceda, se atenderá a las condiciones establecidas en la Ordenanza respecto a la prestación de servicios municipales, las tasas correspondientes y la constitución e incautación de la fianza para cubrir las operaciones extraordinarias de limpieza y recogida de residuos.

Examinada la documentación aportada, este Servicio informa **FAVORABLEMENTE** en lo relativo a la limpieza viaria y la gestión de residuos, al considerarse adecuadas las medidas previstas.

El evento no se encuentra incluido en la planificación de limpiezas especiales, por lo que su atención se realizará, en su caso, dentro de la programación ordinaria de los servicios municipales. Se dará traslado de la solicitud a la empresa contratista a los efectos oportunos.

Asimismo, la entidad organizadora deberá mantener en adecuadas condiciones de limpieza el espacio autorizado durante el desarrollo de la actividad y al finalizar esta, de conformidad con la Ordenanza municipal vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
53ca0c2b-4858-4486-a261-e02c887a4f74
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26954490
Fecha de impresión: 10/11/2026 08:42:36
Página 8 de 11

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 09/11/2026 09:41

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Fiestas

A la atención del JEFE DEL SERVICIO DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA

ASUNTO: Informe sobre solicitud recibida para autorización de apertura de actividad en la vía pública.

Se ha recibido declaración responsable por parte de la asociación: Colegio Nuestra Señora del Remedio, con **C.I.F. : G03104593**, con domicilio en Paseo Campoamor, 4 03010, donde solicitan la autorización de una actividad, consistente en unos **"Ensayos y Procesión" los días 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24 y 25 de noviembre de 2026 desde las 12:30 a las 13:30h. Y el 27 de 10:00 a 12:30 y el 28 de 12:45 a 13:30 respectivamente** con los recorridos que se exponen en los planos adjuntos.

Y a propósito de la misma y su contenido en lo que se refiere a las instalaciones se informa:

La naturaleza de la actividad esta expresamente excluida de su aplicación por el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. [2015/7544]

> *"**Artículo 4. Exclusiones***
>
> *Sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas que les sean de aplicación, en particular las relativas a seguridad ciudadana, se excluyen expresamente del ámbito de este reglamento:*
>
> *1. Los actos, establecimientos e instalaciones que sean manifestación de la libertad religiosa o de culto o estén dedicados a dicho fin."*

Por otro lado la entidad solicitante acompaña a su solicitud de documentación anexa a la misma por la que se desprende que la realización de la actividad no conllevará la utilización de instalaciones. Por la actividad que se proponen no son en principio necesarias, por lo que no hay objeto sobre el que informar técnicamente ni corresponde al técnico que suscribe realizar valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración.

No obstante, se incluyen a continuación los condicionantes de tipo general para el cumplimiento de los requisitos de las instalaciones reguladas por la normativa sectorial vigente y siempre que se cumplan las previsiones de los servicios municipales, y en particular del SPEIS.:

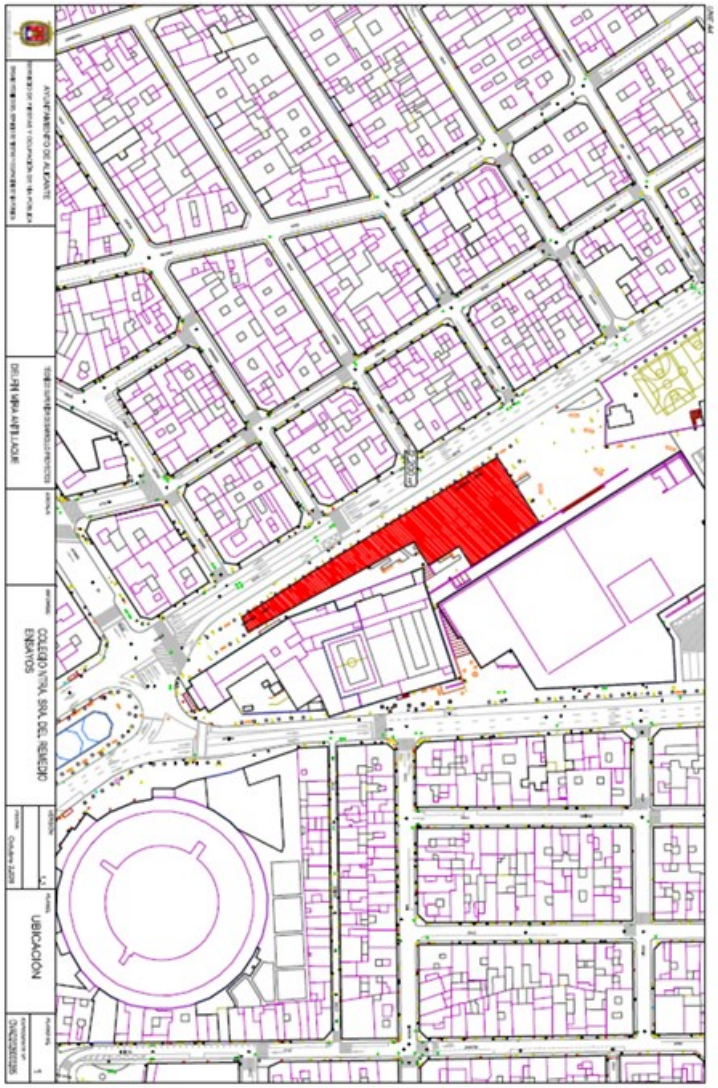
Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión* y el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en particular lo indicado en *el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro,* a lo indicado, en el *Título VI:Suministro Capítulo I:Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes* y especialmente lo prescrito en el Articulo 79 de dicho RD.

A continuación se incluye el plano de recorrido previstos sobre el que se informa.

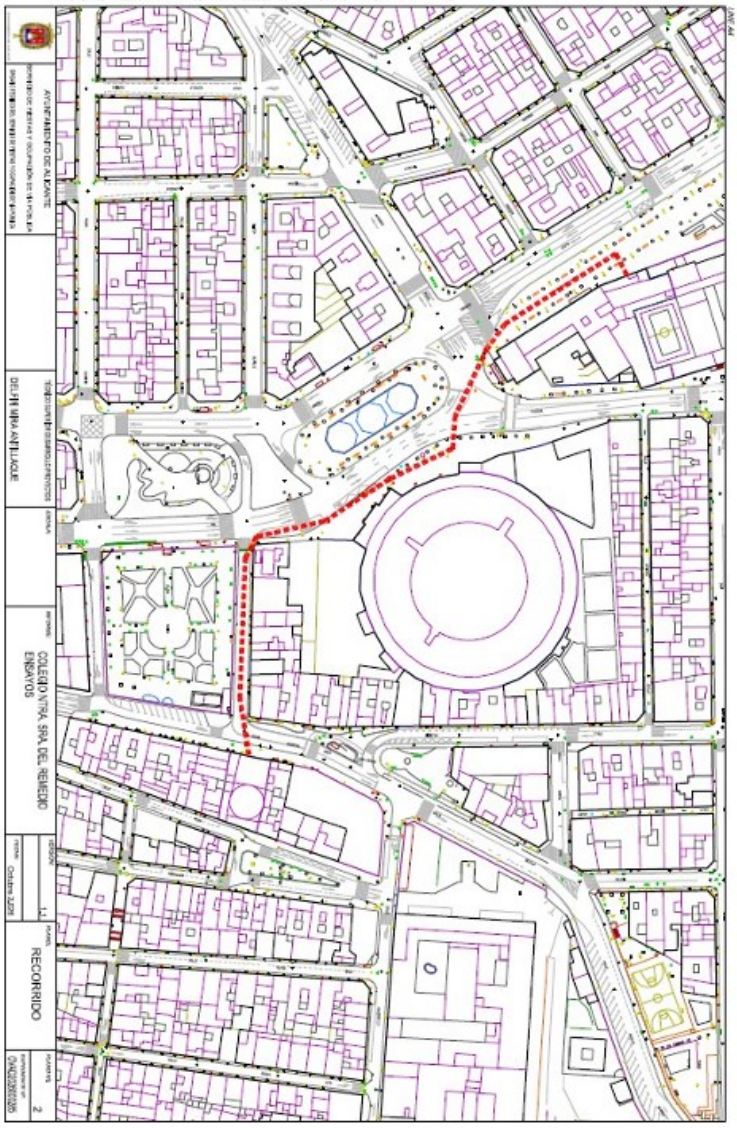
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

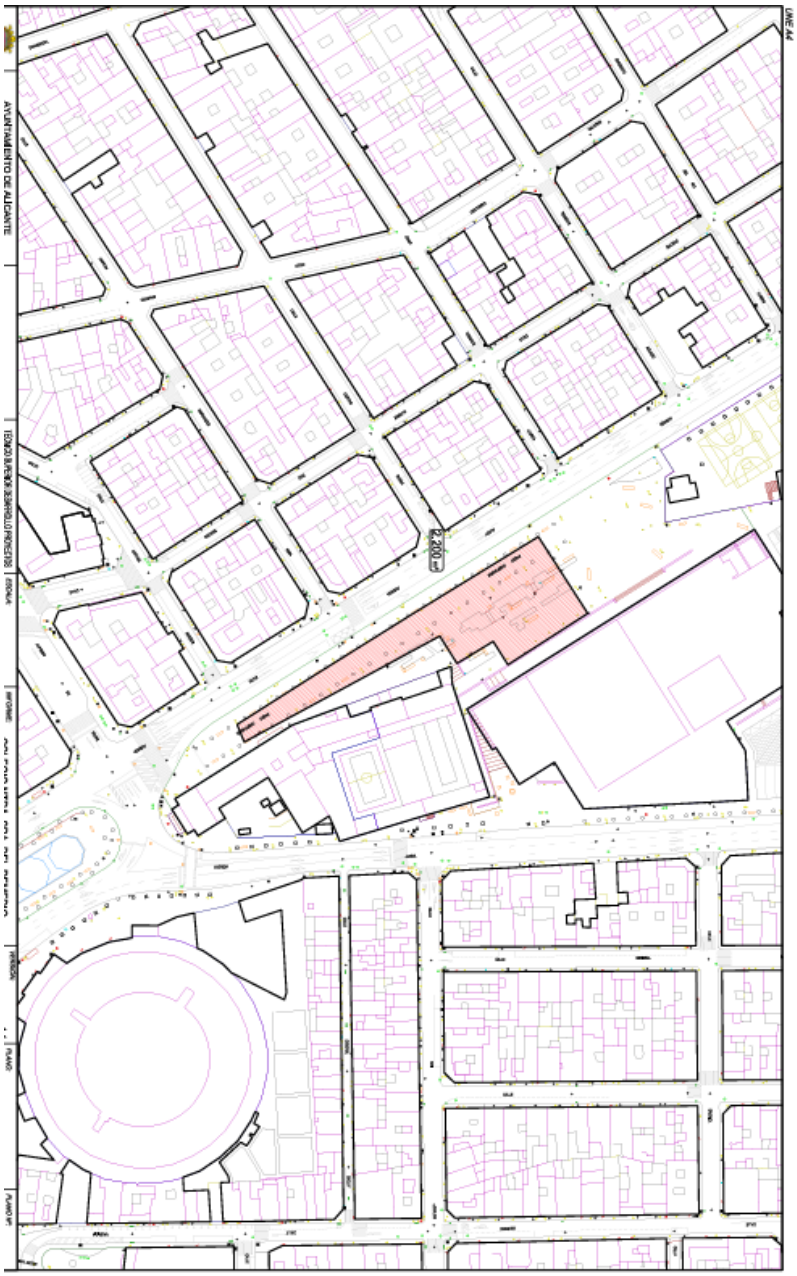


Es cuanto tiene que informar a la vista de la documentación recibida.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

ANEXO IV



”

Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php